

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de mayo de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Sargento primero del Cuerpo de Policía Armada don Angel García González.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Esto Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Sargento primero del Cuerpo de Policía Armada don Angel García González.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede un aprovechamiento de aguas del río Nacimiento, en su término municipal, para abastecimiento población, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz (Almería).*

El Ayuntamiento de Santa Cruz ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Nacimiento, en su término municipal, con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Acceder a la concesión del Ayuntamiento de Santa Cruz (Almería) del aprovechamiento de un volumen de 30 metros cúbicos de aguas subterráneas del río Nacimiento, equivalente a un caudal instantáneo de 0,35 litros/segundo, con destino al abastecimiento de su población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Fernández Llorente, en 25 de junio de 1969, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 435.814,25 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no impliquen cambio en la esencia de la concesión.

2.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada máxima de trabajo de la maquinaria de elevación de los pozos se fijará de acuerdo con las características y los datos de las pruebas de bombeo que se recojan en el acta de reconocimiento final de las obras. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación del caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

8.º Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse o intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.º Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.º Esta concesión queda condicionada a la presentación de un proyecto de estación de depuración y corrección de las aguas captadas que deberá ser aprobada por la Comisaría de Aguas del Sur de España, previo informe de la Junta Provincial de Sanidad. La construcción y buen funcionamiento de las instalaciones correspondientes serán requisitos indispensables para aprobar el acta de reconocimiento final de las obras a que se refiere la condición cuarta y autorizar, en consecuencia, la explotación del aprovechamiento.

Con el fin de garantizar la no contaminación de las aguas, tanto el depósito como las obras de captación, deberán tener un perímetro de protección con valla.

12.º En el caso de que se pretenda establecer tarifas por suministro o particulares del agua que se concede, habrán de ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, con la reglamentaria tramitación, las tarifas concesionales, a instancia del Ayuntamiento beneficiario, que deberá ir acompañada de un estudio económico justificativo de dichas tarifas.

13.º Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carretera, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

14.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15.º Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

16.º Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a los herederos de don Fernando de Rojas y García de un aprovechamiento de aguas del río Segura, en término municipal de Algorfa (Alicante).*

Los herederos de don Fernando de Rojas y García han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Segura, en término municipal de Algorfa (Alicante), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Concepción, doña Encarnación, doña Dolores, don Rafael, doña Carmen de Rojas Dasi, don Pascual de Rojas Cárdenas y don Fernando García de Rojas, autorización para derivar hasta un total de doscientos catorce mil novecientos treinta y dos (214.932) metros cúbicos de aguas públicas por año, equivalentes a un caudal continuo de seis litros ochocientos quince milímetros (6.815 litros por segundo), con destino al riego, de treinta y cinco hectáreas, ochenta y dos áreas y veinte centiáreas (35.8220 hectáreas) de tierras de su propiedad, situadas en el término municipal de Algorfa, de la provincia de Alicante, incluidas en el plano de la zona regable del proyecto, suscrito en junio de 1960, por el Ingeniero de Caminos don José Doval Amarelle.

La toma del citado volumen se efectuará en el punto del río Segura, previsto en el citado proyecto, fijándose las características de esta toma por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura, de modo que queden garantizados los derechos de los regadíos tradicionales y preferentes situados aguas abajo.